Ciudad del Este
Municipio

000255

RESOLUCIÓN N°.5922 /I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR ITEMS A LAS FIRMAS: "TRES J S.R.L.", "CGS DE CARLOS GÓMEZ SCHMEDA" Y "CONDOR S.A.C.I." LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 12/18 PARA LA ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES (ID N° 338819) Y SE DISPONE LA SUSCRIPCIÓN DEL PERTINENTE CONTRATO.-

Ciudad del Este, 19 de junio de 2018.-

VISTO: El Memorándum UOC N° 858/18 de la Unidad Operativa de Contrataciones solicitando la Resolución de Adjudicación, la Resolución N° 5326/I.M. "POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CONVOCA A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 12/18 PARA LA ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES (ID N° 338819), CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES", así como los informes de la División Control Presupuestario y de la Auditoria Interna, Dictámenes Jurídico y los informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes las firmas: "MILTON ABERTO MEDINA NÚÑEZ E.I.R.L.", "TRES J S.R.L.", "IDUVIS COMPAÑÍA INDUSTRIAL DEL PARAGUAY S.A.", "CGS DE CARLOS GÓMEZ SCHMEDA" Y "CONDOR S.A.C.I.";

Que analizada la propuesta presentada referente a la capacidad técnica, los aspectos legales así como los requerimientos exigidos, *la Comisión Evaluadora de Ofertas*, integrada a través de la Resolución 5326/I.M, Art. 4° eleva sus conclusiones a la Intendencia Municipal manifestando: …///… "***en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, de conformidad a los Artículos 27 y 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los Artículos 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 el comité de evaluación RECOMIENDA ADJUDICAR por ítems en la Licitación por Concurso de Ofertas N° 12/18 para la "Adquisición de Lubricantes (ID N° 338819)" a las Empresas: TRES J S.R.L. en los Ítems N° 1, 2, 3, 4, 6, 9, 10, 11 y 13 por la suma de Gs. 249.330.000 (Guaraníes doscientos cuarenta y nueve millones trescientos treinta mil); a la Empresa CGS DE CARLOS GÓMEZ SCHMEDA en los items N° 5, 7,12, 14 y 15 por la suma de Gs. 23.195.000 (Guaraníes veintitrés millones ciento noventa y cinco mil) y a la Empresa CONDOR S.A.C.I. en lo ítems N° 8 y 16 por la suma de Gs. 20.194.000 (Guaraníes veinte millones ciento noventa y cuatro mil), por resultar la oferta mas conveniente a los intereses de la Institución Municipal***" …//… recomendación a las que se adhieren Auditoria Interna y la Asesoría Jurídica Municipal en su dictamen N° 98 al momento de emitir sus respectivos dictámenes,

Que, por su parte la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la institución, en uso de sus atribuciones establecida art. 10 inc. 8 del Decreto N° 21909/2003 *refrenda la recomendación del Comité de Evaluación, y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente acto de adjudicación;*

Que, el costo estimativo de los bienes a ser adquiridos se encuentra entre los 2000 y los 10000 jornales mínimos diarios, *por lo que Unidad Operativa de Contratación había recomendado en su momento a la Señora Intendente Municipal proceder al llamado para la ejecución de dicha contratación a través del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas*, según lo dispuesto en la Ley N° 2051/2003 (Art. 16 Inc. b y concordantes), y el Decreto N° 21909/2003 (art. 67 y concordantes), *previa autorización pertinente de la Junta Municipal, en virtud a la Ley N° 3.966/2010 "Orgánica Municipal"; la que fue otorgada a través de las resoluciones pertinentes del órgano legislativo;*

Que, asimismo, del informe respectivo de la División Control Presupuestario se puede observar que existe disponibilidad presupuestaria en el Rubro 360 30 "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES" al cual se podrá imputar dicha contratación;

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión de Evaluadora, de la OUC-MCDE, el pertinente dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoria Interna Municipal:

Ciudad del Este Municipio Intendencia

000254

Ciudad del Este
Municipio

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 5922 /I.M.-

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **ADJUDICAR** por ítems en la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 12/18 **"Adquisición de Lubricantes (ID Nº 338819)"** a las Empresas: ***"TRES J S.R.L."*** en los **Ítems Nº 1, 2, 3, 4, 6, 9, 10, 11 y 13** por la suma de Gs. 249.330.000 (Guaraníes doscientos cuarenta y nueve millones trescientos treinta mil); a la Empresa ***"CGS DE CARLOS GÓMEZ SCHMEDA"*** en los ***ítems Nº 5, 7,12, 14 y 15*** por la suma de Gs. 23.195.000 (Guaraníes veintitrés millones ciento noventa y cinco mil) y a la Empresa ***CONDOR S.A.C.I.*** en lo ***ítems Nº 8 y 16*** por la suma de Gs. 20.194.000 (Guaraníes veinte millones ciento noventa y cuatro mil), conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario (Nº 21909) y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- **SUSCRIBIR** los contratos pertinentes con las empresas adjudicadas, en el que se estipulará la cantidad y las especificaciones técnicas de los materiales a ser adquiridos.-

Art. 3°.- **DESIGNAR** a la Sra. AIDA MOLINAS, Jefa de Transporte y Talleres, la tarea de fiscalización de los bienes a ser adquiridos, quien será responsable personal y solidaria, civil y penalmente por la calidad y cantidad de los bienes contratados, todo ello a fin de precautelar los intereses municipales y comunitarios.-

Art.4°.- **ESTABLECER** que las empresas adjudicadas serán la responsable, civil y penalmente, por cualquier daño que se registre durante la provisión de los productos o por vicios de los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 5°.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Art. 6°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

CARLOS A. AVALOS FLORES
Secretario General

Ciudad del Este Municipio
Intendencia

Lic. SANDRA Mc LEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

Ciudad del Este Municipio
0000361
Unidad Operativa de Contrataciones

RESOLUCIÓN Nº 382/2018 J.M.-

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACION REALIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN Nº 5922/I.M. POR LA CUAL SE ADJUDICA POR ITEMS A LAS FIRMAS: "TRES J S.R.L.", "CGS DE CARLOS GÓMEZ SCHMEDA" Y "CONDOR S.A.C.I." LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 12/18 PARA LA ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES (ID Nº 338819), QUEDANDO ASÍ MISMO HOMOLOGADO POR ESTE ACTO LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.-

VISTO: El Mensaje Nº **291/I.M.** de fecha 20 de Julio del año 2018, por la cual la Intendente Municipal remite la Resolución Nº 5922/I.M. POR LA CUAL SE ADJUDICA POR ITEMS A LAS FIRMAS: "TRES J S.R.L.", "CGS DE CARLOS GÓMEZ SCHMEDA" Y "CONDOR S.A.C.I." LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 12/18 PARA LA ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES (ID Nº 338819) Y SE DISPONE LA SUSCRIPCIÓN DEL PERTINENTE CONTRATO, solicitando la aprobación de la adjudicación, la homologación de los Contratos pertinentes y de las adendas realizadas en el proceso licitatorio; y,

CONSIDERANDO: Que, las documentaciones presentada con la oferta, como ser el Formulario de Oferta*, Garantía de Mantenimiento de Oferta*, Fotocopia simple de la Cedula de Identidad del Firmante de la Oferta*, Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos*, Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas*, Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas*, la garantía de fiel cumplimiento de contrato, y los dictámenes favorable de asesoría jurídica, de auditoría interna, los cuales se ajustan a lo establecido en la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, y la Ley Orgánica Municipal 3966/2010, y el dictamen de las comisiones de Legislación, de Hacienda y Presupuesto y de Infraestructura y Servicios Publico, aprobado en sesión Ordinaria de fecha 10 de Julio de 2018, según Acta Nº 137; **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida em Concejo
R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR las Adendas realizadas en el proceso Licitatorio, conforme disposiciones establecidas en la Ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal.-

Art. 2°.- APROBAR la adjudicación realizada por la Administración Municipal a través de la Resolución Nº 5922/I.M. POR LA CUAL SE ADJUDICA POR ITEMS A LAS FIRMAS: "TRES J S.R.L.", por la suma de Gs. 249.330.000 (guaraníes doscientos cuarenta y nueve millones trescientos treinta mil),, "CGS DE CARLOS GÓMEZ SCHMEDA", por la suma de Gs. 23.195.000 (guaraníes veintitrés millones ciento noventa y cinco mil), Y "CONDOR S.A.C.I.", por la suma de Gs. 20.194.000.- (guaraníes veinte millones ciento noventa y cuatro mil), LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 12/18 PARA LA ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES (ID Nº 338819), quedando así mismo **HOMOLOGADO** por este acto los contratos respectivos.-

Art.3°.- COMUNICAR a quienes correspondan y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los siete días del mes de agosto del año dos mil diez y ocho.-

CLAUDIO RAMÓN DURAÑONA M.
Secretario Interino J.M.

Ciudad del Este Municipio
Junta Municipal

ABOG. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Presidente J.M.

Ciudad del Este
Municipio

Ciudad del Este Municipio
00003[illegible]
Unidad Operativa de Contrataciones

CORRESPONDE A LA RESOLUCION Nº 382/2018 J.M

Ciudad del Este, 09 de agosto del 2018.-

TÉNGASE POR RESOLUCION, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Ciudad del Este Municipio
Intendencia

CARLOS A. AVALOS FLORES
Secretario General

Lic. SANDRA McLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal